

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Administración, en señal de conformidad; y,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el (la) Secretario (a) General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, las siguientes facultades, durante el Año Fiscal 2020:

1) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, dentro del marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Las facultades delegadas en el presente artículo comprenden tanto a la Unidad Ejecutora CONCYTEC como a la Unidad Ejecutora FONDECYT.

Artículo 2.- Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales y procedimientos establecidos para cada caso.

Artículo 3.- El (la) Secretario (a) General deberá informar trimestralmente a la Presidenta del CONCYTEC respecto de las actuaciones realizadas en virtud de las delegaciones dispuestas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (www.concytec.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1849296-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de diciembre de 2019

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 008-2020-INGEMMET/PE**

Lima, 23 de enero de 2020

VISTO el Informe N° 002-2020-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 20 de enero de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29169 establece que lo dispuesto en el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, se aplicará a partir de los pagos efectuados desde el siguiente mes de su publicación;

Que, la asignación de los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad corresponde a derechos mineros formulados con anterioridad y con posterioridad a la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en coordenadas UTM WG584, Ley 30428; así como aquellos efectuados en el mes de diciembre del año 2019 por la formulación de petitorios;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de diciembre de 2019 es de US\$ 211,133.58 (Doscientos Once Mil Ciento Treinta y Tres y 58/100 Dólares Americanos) y S/ 17,948,852.20 (Diecisiete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 20/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, corresponde autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de diciembre de 2019 a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET y Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, y a las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar los montos recaudados por los conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de diciembre del año 2019, de conformidad a los Anexos N° 1 y N° 2, que forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Entidades	Monto a Distribuir	
	US\$	S/
MUNICIPALIDADES DISTRITALES	200,962.09	13,461,639.15
INGEMMET	4,213.39	3,589,770.44
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	1,053.31	897,442.61
GOBIERNOS REGIONALES	4,904.79	0.00
TOTAL	211,133.58	17,948,852.20

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2.- Precisar que los pagos por Derecho de Vigencia y Penalidad materia de la presente distribución tienen una finalidad pública y la condición de bienes de Dominio Público no sujetos a embargo o ejecución coactiva, conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración del INGEMMET ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias dispuestas conforme al artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY LUNA CÓRDOVA
 Presidente Ejecutivo
 INGEMMET

ANEXO N° 1

**GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:
 DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y el inciso a) del artículo 57 del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de diciembre de 2019 a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
ANCASH/ANTONIO RAYMONDI		
MIRGAS	0.00	450.00
SAN JUAN DE RONTOY	0.00	450.00
ANCASH/BOLOGNESI		
HUALLANCA	0.00	675.00
ANCASH/CARHUAZ		
ATAQUERO	0.00	875.01
ANCASH/CASMA		
CASMA	0.00	975.00
ANCASH/CORONGO		
ACO	0.00	2,475.00
CUSCA	0.00	1,462.50
LA PAMPA	0.00	225.00
ANCASH/HUARAZ		
HUARAZ	0.00	300.00
PAMPAS GRANDE	0.00	787.50
ANCASH/HUARMEY		
HUARMEY	0.00	450.00
ANCASH/HUAYLAS		
PAMPAROMAS	0.00	975.00
PUEBLO LIBRE	0.00	750.00
ANCASH/OCROS		
SAN PEDRO	0.00	75.00
ANCASH/PALLASCA		
BOLOGNESI	0.00	112.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
CABANA	0.00	1,462.50
CONCHUCOS	0.00	225.00
HUANDOVAL	0.00	450.00
SANTA ROSA	0.00	37.50
TAUCA	0.00	37.50
ANCASH/RECUAY		
CATAC	0.00	610.50
ANCASH/SANTA		
MORO	0.00	900.00
NEPEÑA	0.00	112.50
SAMANCO	0.00	75.00
ANCASH/YUNGAY		
CASCAPARA	0.00	89.44
QUILLO	0.00	750.00
SHUPLUY	0.00	89.44
APURIMAC/ANDAHUAYLAS		
CHIARA	0.00	1,125.00
HUANCARAMA	0.00	112.50
HUAYANA	0.00	3,150.00
PACOBAMBA	0.00	112.50
PAMPACHIRI	0.00	1,125.00
SAN JERONIMO	0.00	750.00
TUMAY HUARACA	0.00	4,275.00
APURIMAC/AYMARAES		
LUCRE	0.00	1,875.00
SAN JUAN DE CHACÑA	0.00	4,125.00
SAÑAYCA	0.00	1,125.00
AREQUIPA/AREQUIPA		
JACOBO HUNTER	239,362.63	0.00
LA JOYA	3,308,380.10	0.00
MOLLEBAYA	132,055.91	0.00
QUEQUEÑA	67,027.29	0.00
SOCABAYA	210,888.44	0.00
TIABAYA	363,519.06	0.00
UCHUMAYO	2,146,527.82	75.00
VITOR	0.00	225.00
YARABAMBA	5,093,177.98	0.00
YURA	0.00	675.00
AREQUIPA/CAMANA		
SAMUEL PASTOR	0.00	225.00
AREQUIPA/CARAVELI		
ATICO	0.00	13,050.00
ATIQUIPA	0.00	2,662.50
CHALA	0.00	23,925.00
CHAPARRA	0.00	374.40
HUANUHUANU	0.00	6,431.25
JAQUI	0.00	1,350.00
QUICACHA	0.00	525.00
AREQUIPA/CASTILLA		
APLAO	0.00	75.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
AREQUIPA/CAYLLOMA			HUANCAVELICA/HUANCAVELICA		
HUAMBO	0.00	637.50	ASCENSION	0.00	2,250.00
LLUTA	0.00	1,312.50			
AREQUIPA/ISLAY			HUANCAVELICA/TAYACAJA		
COCACHACRA	1,215,949.92	0.00	COLCABAMBA	0.00	262.50
MOLLENDO	684,750.00	0.00	DANIEL HERNANDEZ	0.00	150.00
			QUICHUAS	0.00	262.50
AYACUCHO/HUAMANGA			SURCUBAMBA	0.00	225.00
TAMBILLO	0.00	225.00			
AYACUCHO/LUCANAS			HUANUCO/HUAMALIES		
PUQUIO	0.00	1,345.88	MONZON	0.00	225.00
SANCOS	0.00	750.00			
AYACUCHO/PARINACOCHAS			HUANUCO/HUANUCO		
PULLO	0.00	281.25	QUISQUI (KICHKI)	0.00	300.00
			SANTA MARIA DEL VALLE	0.00	75.00
CAJAMARCA/CHOTA			HUANUCO/MARAÑON		
LLAMA	0.00	911.85	HUACRACHUCO	0.00	525.00
CAJAMARCA/SAN IGNACIO			HUANUCO/PACHITEA		
CHIRINOS	0.00	75.00	PANAO	0.00	637.50
SAN JOSE DE LOURDES	0.00	1,125.00	HUANUCO/PUERTO INCA		
CUSCO/CANAS			YUYAPICHIS	0.00	600.00
TUPAC AMARU	0.00	112.50	HUANUCO/YAROWILCA		
CUSCO/CHUMBIVILCAS			APARICIO POMARES	0.00	75.00
CHAMACA	0.00	4,050.00	ICA/CHINCHA		
COLQUEMARCA	0.00	4,275.00	CHINCHA ALTA	0.00	150.00
LIVITACA	0.00	112.50	PUEBLO NUEVO	0.00	150.00
LLUSCO	0.00	450.00	ICA/ICA		
CUSCO/PARURO			SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.00	112.50
HUANOQUITE	0.00	1,575.00	SANTIAGO	0.00	675.00
OMACHA	0.00	225.00	ICA/NASCA		
CUSCO/PAUCARTAMBO			NASCA	0.00	225.00
CAICAY	0.00	112.50	JUNIN/CONCEPCION		
KOSÑIPATA	0.00	450.00	CHAMBARA	0.00	75.00
CUSCO/QUISPICANCHI			COCHAS	0.00	150.00
ANDAHUAYLILLAS	0.00	112.50	COMAS	0.00	150.00
CAMANTI	0.00	450.00	MARISCAL CASTILLA	0.00	150.00
HUANCAVELICA/ACOBAMBA			JUNIN/JAUJA		
ANDABAMBA	0.00	562.50	ACOLLA	0.00	450.00
PAUCARA	0.00	562.50	JUNIN/JUNIN		
HUANCAVELICA/ANGARAES			ULCUMAYO	0.00	225.00
CONGALLA	0.00	225.00	JUNIN/TARMA		
HUAYLLAY GRANDE	0.00	900.00	ACOBAMBA	0.00	562.50
LIRCAY	0.00	900.00	TARMA	0.00	562.50
SECCLLA	0.00	150.00	LA LIBERTAD/ASCOPE		
HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA			CHICAMA	0.00	337.50
COCAS	0.00	450.00			
MOLLEPAMPA	0.00	675.00			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
LA LIBERTAD/GRAN CHIMU			LIMA/OYON		
CASCAS	0.00	112.50	CAUJUL	0.00	75.00
MARMOT	0.00	225.00			
LA LIBERTAD/JULCAN			LIMA/YAUYOS		
CARABAMBA	0.00	675.00	OMAS	0.00	1,125.00
			TAURIPAMPA	0.00	1,125.00
LA LIBERTAD/PACASMAYO			MADRE DE DIOS/TAMBOPATA		
GUADALUPE	0.00	225.00	INAMBARI	0.00	3,862.50
LA LIBERTAD/PATAZ			MOQUEGUA/ILO		
HUANCASPATA	0.00	1,125.00	EL ALGARROBAL	0.00	750.00
PATAZ	0.00	225.00	ILO	0.00	750.00
TAYABAMBA	0.00	1,912.50	MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION			CARUMAS	0.00	4,500.00
SARTIMBAMBA	0.00	1,575.00	MOQUEGUA	0.00	750.00
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO			SAN CRISTOBAL	0.00	675.00
QUIRUVILCA	0.00	150.00	TORATA	0.00	30,825.00
LA LIBERTAD/TRUJILLO			PASCO/OXAPAMPA		
SIMBAL	0.00	675.00	HUANCABAMBA	0.00	900.00
LAMBAYEQUE/CHICLAYO			POZUZO	0.00	750.00
CHONGOYAPE	0.00	11.85	PASCO/PASCO		
LIMA/BARRANCA			HUACHON	0.00	150.00
PARAMONGA	0.00	75.00	NINACACA	0.00	450.00
PATIVILCA	0.00	1,800.00	PAUCARTAMBO	0.00	450.00
LIMA/CAJATAMBO			PIURA/HUANCABAMBA		
CAJATAMBO	0.00	1,350.00	CANCHAQUE	0.00	150.00
LIMA/CANTA			PIURA/PIURA		
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	2,295.00	LAS LOMAS	0.00	1,200.00
LIMA/CAÑETE			TAMBO GRANDE	0.00	450.00
CHILCA	0.00	825.00	PIURA/SECHURA		
COAYLLO	0.00	2,250.00	CRISTO NOS VALGA	0.00	225.00
SAN VICENTE DE CAÑETE	0.00	675.00	PIURA/SULLANA		
SANTA CRUZ DE FLORES	0.00	150.00	LANCONES	0.00	1,200.00
LIMA/HUARAL			MARCAVELICA	0.00	1,350.00
CHANCAY	0.00	450.00	QUERECOTILLO	0.00	1,800.00
LIMA/HUAROCHIRI			PUNO/AZANGARO		
ANTIOQUIA	0.00	450.00	CAMINACA	0.00	163.72
CUENCA	0.00	675.00	SAMAN	0.00	225.00
SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	675.00	PUNO/CARABAYA		
SAN LORENZO DE QUINTI	0.00	225.00	CRUCERO	0.00	50.00
LIMA/HUAURA			PUNO/LAMPA		
AMBAR	0.00	225.00	SANTA LUCIA	0.00	225.00
LIMA/LIMA			VILAVILA	0.00	675.00
CHACLACAYO	0.00	45.00	PUNO/PUNO		
CIENEGUILLA	0.00	450.00	ACORA	0.00	5,175.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/	U.S. \$
PUNO/SANDIA		
ALTO INAMBARI	0.00	900.00
SAN MARTIN/MOYOBAMBA		
MOYOBAMBA	0.00	37.50
SAN MARTIN/SAN MARTIN		
SAUCE	0.00	225.00
TACNA/JORGE BASADRE		
ITE	0.00	750.00
TACNA/TACNA		
INCLAN	0.00	75.00
TACNA	0.00	225.00
TACNA/TARATA		
ESTIQUE-PAMPA	0.00	3,375.00
TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES	13,461,639.15	200,962.09

Nº Distritos 174

ANEXO Nº 2

GOBIERNOS REGIONALES: DERECHO DE VIGENCIA

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia durante el mes de diciembre 2019 a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/	U.S. \$
ANCASH	0.00	1,479.79
AREQUIPA	0.00	843.75
AYACUCHO	0.00	268.75
CAJAMARCA	0.00	25.00
HUANCAVELICA	0.00	50.00
HUANUCO	0.00	525.00
ICA	0.00	225.00
JUNIN	0.00	25.00
LA LIBERTAD	0.00	50.00
LIMA	0.00	225.00
MADRE DE DIOS	0.00	212.50
MOQUEGUA	0.00	100.00
PASCO	0.00	100.00
PIURA	0.00	250.00
PUNO	0.00	412.50
SAN MARTIN	0.00	87.50
TACNA	0.00	25.00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	4,904.79

Nº Gobiernos Regionales 17

1849240-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del OSCE

RESOLUCIÓN Nº 011-2020-OSCE/PRE

Jesús María, 22 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP-P Nº 096) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, en ese sentido, se estima conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe (s) de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 29 de enero de 2020, al señor César Augusto Chavarry Arias en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (CAP-P Nº 096) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1848939-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban procedimiento general “Manifiesto de carga” DESPA-PG.09 (versión 7)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 016-2020/SUNAT

APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL “MANIFIESTO DE CARGA” DESPA-PG.09 (VERSIÓN 7)

Lima, 24 de enero de 2020